

Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 10 de octubre de 2023.

Proceso	Ordinario.
Demandante	Darío Alonso González Gallego.
	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías
Demandada	Protección S.A.
	Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado	2023-202
Auto Interlocutorio	918
Asunto	Admite demanda.
Fecha de reparto	26 de mayo de 2023.

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, siendo competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001.

Consecuente con lo anterior, se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal a la demandada, mediante la siguientes dirección de correo electrónico: (accioneslegales@proteccion.com.co y notificacionesjudiciales@suramericana.com.co) de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general, y el inciso tercero del art. 6 dela Ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en parágrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada Alejandra Garcés Ospina, para que represente los intereses judiciales del demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Darío Alonso González Gallego, en contra de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A.

Segundo. Notificar a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y a la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A, a las siguientes direcciones de correo electrónico respectivamente (accioneslegales@proteccion.com.co y notificacionesjudiciales@suramericana.com.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de la demanda y de este auto admisorio.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente, una vez trascurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envió del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2023-202, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Sexto. Reconocer personería a la abogada Alejandra Garcés Ospina, identificada con CC. 43.877.138 y portadora de la TP. 156.881 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón. Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 163 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 11 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario